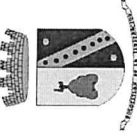




REGISTRO MUNICIPAL DE TRÁMITES Y SERVICIOS CÉDULA DE INFORMACIÓN

NOMBRE:		TRÁMITE:	SERVICIO:
		X	
REGISTRO OPORTUNO DE NACIMIENTO (MENORES DE 60 DÍAS)			
DESCRIPCIÓN:			
EL REGISTRO OPORTUNO ES EL HECHO QUE SE DECLARA DENTRO DE LOS PRIMEROS 60 DÍAS DE OCURRIDO EL NACIMIENTO. DICHO PLAZO PODRÁ AMPLIARSE CUANDO LA NIÑA O NIÑO PRESENTE ALGÚN PROBLEMA DE SALUD DEBIDAMENTE JUSTIFICADO, QUE IMPIDA SU REGISTRO.			
FUNDAMENTO LEGAL:	CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE MÉXICO, ARTÍCULOS: 2.1, 2.3, 2.13, 2.14, 3.1, 3.2, 3.8 AL 3.18. REGLAMENTO INTERIOR DEL REGISTRO CIVIL DEL ESTADO DE MÉXICO ARTÍCULOS: 2, 3 FRACC. 1, 19 FRACC. 1, 20 FRACC. VIII, 27 AL 33, 59 AL 64.		
DOCUMENTO A OBTENER:	ACTA DE NACIMIENTO.		VIGENCIA DEL DOCUMENTO A OBTENER: PERMANENTE.
¿SE REALIZA EN LÍNEA?:	SI <input checked="" type="checkbox"/> DIRECCIÓN WEB	N/A	
CASOS EN LOS QUE EL TRÁMITE DEBE REALIZARSE: CONSISTE EN AGILIZAR JURÍDICAMENTE EL DERECHO QUE RECIBE UN MENOR AL NACER DE TENER IDENTIDAD Y NACIONALIDAD.			
ESPECIFICAR SI ESTE TRÁMITE O SERVICIO ESTÁ SUJETO A INSPECCIÓN O VERIFICACIÓN Y OBJETIVO DE LA MISMA SI, LAS SUPERVISIONES TIENEN POR OBJETO VERIFICAR EL CORRECTO DESEMPEÑO DE LAS ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES ASIGNADAS Y LA DEBIDA OBSERVANCIA DE LAS LEYES APLICABLES, POR PARTE DE LOS/LAS SERVIDORES PÚBLICOS.			
REQUISITOS:	ORIGINAL anotar la palabra SI o NO	COPIAS anotar con número la cantidad de copias	FUNDAMENTO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO.
PERSONAS FÍSICAS			
*SOLICITUD DE REGISTRO, QUE CONTENDRÁ FIRMA(S) Y HUELLA(S) DE QUIEN(ES) COMPARECE(N).	SI	--	ARTÍCULOS 60 AL 64 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL REGISTRO CIVIL DEL ESTADO DE MÉXICO.
*PRESENTACIÓN DE LA PERSONA A REGISTRAR.	--	--	
*IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE DE LA(S) PERSONA(S) QUE PRESENTA(N).	SI	1	REQUERIDO PARA BRINDAR CERTEZA JURÍDICA Y RESPALDAR LOS DATOS ASENTADOS EN EL ACTA.
*CERTIFICADO DE NACIMIENTO.	SI	1	OBRA EN APÉNDICE QUE SE RESGUARDA EN EL ARCHIVO DE LA OFICIALÍA.
*PADRES CASADOS: PRESENTAR COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE MATRIMONIO DE LOS PADRES. EL DOCUMENTO DEBERÁ TENER UNA CERTIFICACIÓN NO MAYOR A 30 DÍAS NATURALES DE ANTIGÜEDAD.	SI	1	
*PADRES EN UNIÓN LIBRE: ACTA DE NACIMIENTO DE LOS PADRES.	SI	1	
*MADRE SOLTERA: ACTA DE NACIMIENTO DE LA MADRE.	SI	1	
*HABIÉNDOSE DECRETADO LA NULIDAD DEL MATRIMONIO, SEPARACIÓN O EL DIVORCIO DE LOS PADRES, COPIA CERTIFICADA DE LA RESOLUCIÓN JUDICIAL DICTADA Y EL AUTO QUE LA DECLARE EJECUTORIA O, EN SU CASO, COPIA DEL ACTA DEL REGISTRO CIVIL DEBIDAMENTE CERTIFICADA.	SI	1	
*HABIENDO FALLECIDO CUALQUIERA DE LOS CONYUGES, COPIA DEL ACTA DE DEFUNCIÓN DE EL/LA FALLECIDO/A, CON UNA CERTIFICACIÓN NO MAYOR A SEIS MESES CONTADOS A PARTIR DE SU PRESENTACIÓN.	SI	1	
*CUANDO SE CAREZCA DEL CERTIFICADO DE NACIMIENTO POR ROBO, SE REQUERIRÁ COPIA DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN INICIADA ANTE EL MINISTERIO PÚBLICO, PARA EL CASO DE EXTRAVÍO O DESTRUCCIÓN BASTARÁ ORIGINAL DEL ACTA INFORMATIVA LEVANTADA ANTE LA AUTORIDAD MUNICIPAL CORRESPONDIENTE. EN AMBOS CASOS, DEBERÁ PRESENTARSE COPIA CERTIFICADA DEL CERTIFICADO DE NACIMIENTO O CONSTANCIA DE ALUMBRAMIENTO QUE EXPIDA EL SECTOR SALUD.	SI	1	
*NO HABIÉNDOSE EXPEDIDO CERTIFICADO DE NACIMIENTO SE SOLICITARÁ ORIGINAL DEL ACTA INFORMATIVA LEVANTADA ANTE LA AUTORIDAD MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y CONSTANCIA DE ALUMBRAMIENTO EXPEDIDA POR EL SECTOR SALUD.	SI	1	
*PODRÁN SOLICITARSE POR EL/LA OFICIAL LOS DOCUMENTOS QUE CON EL REGISTRO SE RELACIONEN.	SI	1	
PERSONAS JURÍDICO COLECTIVAS			
N/A	N/A	N/A	N/A



INSTITUCIONES PÚBLICAS		N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
PLAZO MÁXIMO DE RESPUESTA	40 MINUTOS					
COSTO:	EXENTO Fundamento Jurídico: ARTICULO 142 FRACCIÓN I DEL CODIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS VIGENTE DURANTE EL AÑO 2024.					
FORMA DE PAGO:	EFFECTIVO	TARJETA DE CRÉDITO	TARJETA DE DÉBITO	EN LÍNEA (PORTAL DE PAGOS)		
DÓNDE PODRÁ PAGARSE:	N/A					
OTRAS ALTERNATIVAS:	N/A					
CRITERIOS DE RESOLUCIÓN DEL TRAMITE	EL REGISTRO SE REALIZA SIEMPRE QUE EL (LA) (LOS) INTERESADO (A) (S) SATISFAGA (N) LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN LA LEGISLACIÓN VIGENTE. NO SE PODRÁ REALIZAR EL REGISTRO SI EL (LA) (LOS) INTERESADO (A) (S) NO SATISFACE (N) LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN LA LEGISLACIÓN VIGENTE.					
APLICACIÓN DE LA AFIRMATIVA FICTA	NO.					
DEPENDENCIA U ORGANISMO:		UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE:				
TITULAR DE LA DEPENDENCIA:		OFICIAJÍA DEL REGISTRO CIVIL				
DOMICILIO:	CALLE:	LIC. PATRICIA UGALDE LUGO			NO. INT. Y EXT.:	7
COLONIA:	CENTRO	MUNICIPIO:	POLOTITLÁN			
C.P.:	54200	HORARIO Y DÍAS DE ATENCIÓN:	LUNES A VIERNES DE 09:00 A 16:00 HORAS.			
LADA:	TELÉFONOS:	EXTS.:	FAX:	CORREO ELECTRÓNICO:		
427	2660978	N/A	N/A	rc_polotitlan@sedomex.gob.mx		
OTRAS OFICINAS QUE PRESTAN EL SERVICIO						
OFICINA:	N/A					
NOMBRE DEL TITULAR DE LA OFICINA:		N/A				
DOMICILIO:	CALLE:	N/A			NO. INT. Y EXT.:	N/A
COLONIA:	N/A	MUNICIPIO:	N/A			
C.P.:	N/A	HORARIO Y DÍAS DE ATENCIÓN:	N/A			
LADA:	TELÉFONOS:	EXTS.:	FAX:	CORREO ELECTRÓNICO:		
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A		
FORMATO(S) DESCARGABLES	N/A					
INFORMACIÓN ADICIONAL						
PREGUNTA FRECUENTE 1:	¿CÓMO REGISTRO A MI BEBÉ SI ME ROBARON O PERDÍ EL CERTIFICADO DE NACIMIENTO?					
RESPUESTA:	CUANDO SE CAREZCA DEL CERTIFICADO DE NACIMIENTO POR ROBO, SE REQUERIRÁ COPIA DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN INICIADA ANTE EL MINISTERIO PÚBLICO. PARA EL CASO DE EXTRAVÍO O DESTRUCCIÓN BASTARÁ ORIGINAL DEL ACTA INFORMATIVA LEVANTADA ANTE LA AUTORIDAD MUNICIPAL CORRESPONDIENTE. EN AMBOS CASOS, DEBERÁ PRESENTARSE COPIA CERTIFICADA DEL CERTIFICADO DE NACIMIENTO O CONSTANCIA DE ALUMBRAMIENTO QUE EXPIDA EL SECTOR SALUD.					
PREGUNTA FRECUENTE 2:	¿ES VERDAD QUE YA SE PUEDE PONER PRIMERO EL APELLIDO DE LA MADRE Y DESPUES EL APELLIDO DEL PADRE?					
RESPUESTA:	SI, DE ACUERDO AL ARTÍCULO 2.14 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE MÉXICO EL NOMBRE DE LAS PERSONAS FÍSICAS SE FORMA CON EL SUSTANTIVO PROPIO Y EL PRIMER APELLIDO DEL PADRE Y EL PRIMER APELLIDO DE LA MADRE, EN EL ORDEN QUE, DE COMÚN ACUERDO DETERMINEN. EN EL CASO DE QUE EL PADRE Y LA MADRE NO LLEGUEN A UN ACUERDO RESPECTO DEL ORDEN QUE DEBEN SEGUIR, LOS APELLIDOS DEL HIJO O HIJA, EL APELLIDO PATERNO APARECERÁ EN PRIMER LUGAR Y EL APELLIDO MATERNO EN SEGUNDO LUGAR. EL ORDEN DE LOS APELLIDOS ACORDADO ENTRE PADRE Y MADRE SE CONSIDERARÁ PREFERENTEMENTE PARA LOS DEMÁS HIJOS E HIJAS DEL MISMO VÍNCULO.					
PREGUNTA FRECUENTE 3:	SI ESTAMOS CASADOS POR EL CIVIL Y MI ESPOSO NO PUEDE ACUDIR A REALIZAR EL REGISTRO ¿PUEDO REGISTRARLO YO SOLA CON LOS APELLIDOS DE MI ESPOSO?					
RESPUESTA:	SÍ, SIEMPRE Y CUANDO PRESENTE COPIA CERTIFICADA RECIENTE DE SU ACTA DE MATRIMONIO (30 DÍAS NATURALES).					



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA
POLOTITLÁN

TRÁMITES O SERVICIOS RELACIONADOS

REGISTRO DE RECONOCIMIENTO DE HIJOS, REGISTRO EXTEMPORANEO DE NACIMIENTO.

<p>ELABORÓ:</p>  <p>LIC. PATRICIA UGALDE LUGO</p>	<p>VISTO-BUENO:</p> 	<p>FECHA DE ACTUALIZACIÓN:</p> <p>06/SEPTIEMBRE/2024.</p>
--	---	---

